



**DEJA SIN EFECTO MEDIDA DE ABANDONO Y FACULTA PARA SOLICITAR VISACIÓN DE RESIDENCIA**



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1667**

**SANTIAGO, 24 ABR 2013**

**VISTO:**

La solicitud de invalidación interpuesta por el extranjero **Otoniel CORREA HEREDIA**, de nacionalidad dominicana, con fecha 21 de enero de 2013, en contra de la Resolución Exenta N° 78820 de fecha 04 de octubre de 2011, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que rechazó la visación de residencia sujeta a contrato presentada, y dispuso el abandono del país.

La Resolución Exenta N° 78820 de fecha 04 de octubre de 2011, del Departamento de Extranjería y Migración por la cual se rechazó la solicitud de residencia sujeta a contrato disponiendo el abandono del territorio nacional, presentada por el señor **Otoniel CORREA HEREDIA**.

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975; el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que este Departamento de Extranjería y Migración, mediante Resolución Exenta N° 78820 de fecha 04 de octubre de 2011, rechazó la solicitud de residencia sujeta a contrato disponiendo el abandono del territorio nacional del extranjero **Otoniel CORREA HEREDIA**, por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta a su contrato de trabajo, conforme con lo dispuesto en los artículos 13, 138 N° 2 e inciso final, 141, 142, 142 bis del Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

2.- Que el recurrente, con fecha 21 de enero de 2013, interpuso una solicitud de invalidación, establecida en el artículo 53 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, en contra de la Resolución Exenta N° 78820 ya singularizada, argumentando, en síntesis:

- Que no le corresponde a la autoridad administrativa pronunciarse respecto de la validez o falsedad de un contrato de trabajo;

- Que tal pronunciamiento, además, se hizo sin respetar un debido proceso que suponga la correspondiente investigación, formulación de cargos, pruebas y término de emplazamiento, entre otros; y

- Que el extranjero no fue notificado de la resolución que rechaza la solicitud de visación de residencia.

3.- Que el acto administrativo impugnado se fundó en que, según Oficio Reservado N° 6833 de 29 de julio de 2011 de Policía de Investigaciones, el empleador declaró que “el contrato de trabajo nunca se llevó a cabo, por cuanto la finalidad fue ayudar al extranjero en comento a legalizar su situación en Chile”, infringiendo con ello lo dispuesto en el artículo 64 N° 2 del D.L. 1.094 de 1975.

4.- Que en relación a las alegaciones hechas por el interesado en su solicitud, relativas a la falta de un debido proceso, esta autoridad viene en señalar que la normativa vigente en materia de extranjería y migración, esto es, el Decreto Ley N° 1094 de 1975 y el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, establecen un procedimiento administrativo no formalizado, en lo que se refiere a la dictación de actos administrativos que rechacen solicitudes de visaciones, de modo que las formalidades que se exigen son aquellas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares, tal como lo prescribe la Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos.

5.- Que respecto de una falta de notificación de la citada resolución N° 78820 al extranjero, eso no es efectivo toda vez que el acto administrativo citado fue notificado con fecha 04 de octubre de 2011, por carta certificada. Además, se debe hacer presente que con fecha 17 de noviembre de 2011, el señor **CORREA HEREDIA** interpuso recurso de reconsideración en contra del acto administrativa que se impugna, por lo que no procede que alegue ahora desconocer el acto.

6.- Es menester señalar que el artículo 13 de la Ley de Extranjería y del Reglamento de Extranjería, establece que las visaciones serán resueltas o concedidas por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y que esta facultad será ejercida discrecionalmente, atendiéndose, en especial, a la conveniencia o utilidad que reporte al país la concesión de estos permisos.

7.- Los nuevos antecedentes proporcionados por el recurrente en su presentación de fecha 21 de enero de 2013.

8.- Que el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería faculta a la autoridad, en este caso al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para dejar sin efecto una resolución por contar con nuevos antecedentes que lo ameriten.

#### **RESUELVO:**


1.- **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 30109 de fecha 28 de marzo de 2012, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en aquella parte que dispone el abandono del territorio nacional en el plazo de 15 días, al extranjero **Otoniel CORREA HEREDIA**, de nacionalidad dominicana, pasaporte N° VM 0268236.

2.- **FACÚLTESE** al extranjero antes mencionado para que dentro del plazo de 30 días contados desde la notificación de la presente resolución, solicite permiso de residencia de conformidad a la normativa vigente de extranjería.

3.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al interesado personalmente o por carta certificada, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 142 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería.

4.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Departamento de Archivo General del Servicio de Registro Civil e Identificación, al Servicio de Registro Electoral y al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines consiguientes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE**



**MARIO IGNACIO CASSANELLO MUNITA  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

MCM/GCH/JC\$\$  
15.04.2013

Distribución:  
- Interesado.  
- D.E.M.